



**NACIONES UNIDAS**  
**CONSEJO**  
**DE SEGURIDAD**



Distr.  
GENERAL

S/14143  
2 septiembre 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

NOTA VERBAL DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1980 DIRIGIDA AL  
SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El representante de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a su nota PO 230 SOAF (2-2-3-1) de fecha 2 de julio de 1980 en la que se solicita información sobre las medidas adoptadas por los Estados Unidos de conformidad con las disposiciones de las resoluciones 418 (1977) y 473 (1980).

La información que se solicita en la nota del Secretario General, de fecha 2 de julio de 1980, ya ha sido suministrada por los Estados Unidos mediante su nota de fecha 8 de diciembre de 1977 dirigida al Secretario General (S/12479) y sus notas de fecha 23 de mayo de 1979 (S/AC.20/15) y 10 de abril de 1980 (S/AC.20/25), dirigidas al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977).

Para recapitular sucintamente sobre la posición de los Estados Unidos, el representante de los Estados Unidos desea señalar que:

En febrero de 1978, los Estados Unidos establecieron reglamentaciones de conformidad con la Export Administration Act, mediante las cuales se prohibía la exportación de todo tipo de pertrechos al ejército y la policía sudafricanos o para uso de éstos. Cabe destacar que esta reglamentación va más allá de los requisitos de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Los Estados Unidos no expedirán licencias para la venta de computadoras destinadas al ejército o la policía del Gobierno de Sudáfrica, o a los organismos involucrados en la aplicación del apartheid.

El Gobierno de los Estados Unidos no aprueba ninguna transferencia a terceros países de artículos y servicios de defensa que hayan tenido como origen el Gobierno de los Estados Unidos.

Sigue sin haber licencias válidas de los Estados Unidos para la manufactura de equipos militares en Sudáfrica.

Los Estados Unidos continuarán respetando escrupulosamente ambas resoluciones del Consejo de Seguridad mediante la aplicación de legislación nacional de los Estados Unidos.

Los Estados Unidos continuarán cooperando con el Comité sobre el embargo de armas en la investigación de toda infracción a la prohibición de la venta de pertrechos militares a Sudáfrica.

El Representante de los Estados Unidos tiene el honor de solicitar que se distribuya la presente nota como documento del Consejo de Seguridad.